

NORMATIVA SOBRE EL REQUISITO IDIOMÁTICO DE INGLÉS PARA LA MATRÍCULA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG) DE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA

Aprobada por Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Normativa de Permanencia y Condiciones de Matrícula para Titulaciones de Grado”, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad CEU Cardenal Herrera, prevé en su artículo 15 la exigencia de “acreditación del nivel de inglés para matrícula del TFG”. Dispone en citado precepto:

“Artículo 15. Acreditación de nivel de inglés para matrícula del TFG

1. Para poder matricularse del Trabajo de Fin de Grado, será necesario que el estudiante de cualquier titulación de la Universidad demuestre un conocimiento suficiente de inglés, sin perjuicio de que se establezcan otros requisitos adicionales en la Facultad o Escuela a la que pertenezca la titulación.

2. El nivel común exigido se acreditará mediante pruebas de reconocimiento internacional validadas por el Servicio de Idiomas de la CEU UCH, o mediante pruebas internas equivalentes, a cargo del Servicio de Idiomas, que aseguren un conocimiento suficiente de la lengua inglesa por parte del estudiante. El nivel de conocimiento exigido se establecerá en un reglamento al efecto.”

La presente normativa tiene como objeto regular la acreditación del citado requisito idiomático.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Esta normativa será aplicable a todos los estudiantes matriculados en cualquier Grado de la Universidad, independientemente del curso académico en que hubieran comenzado sus estudios.

Artículo 2. Requisito idiomático

Los estudiantes matriculados en cualquier Grado de la Universidad deberán acreditar un nivel mínimo de B1 de inglés antes de matricularse en el Trabajo de Fin de Grado.

Para la acreditación del requisito idiomático, se presentará ante el Servicio de Idiomas de la Universidad alguna de las certificaciones recogidas en la tabla de certificaciones reconocidas por el citado Servicio (<https://www.uchceu.es/docs/servicios/idiomas/acreditaciones-uch.pdf>). Serán válidas las certificaciones correspondientes a los niveles B1, B2, C1 o C2.

El Servicio de Idiomas, a lo largo de todo el curso académico, validará el nivel de inglés a todos aquellos alumnos que, siguiendo el procedimiento establecido, aporten cualquier certificado reconocido en las tablas.

Asimismo, se convocará un mínimo de tres pruebas de acreditación por curso, pudiendo optar a niveles B1, B2, C1 y C2.

Artículo 3.- Estudiantes exentos del requisito idiomático

Quedan exentos de acreditar el nivel idiomático establecido en la presente Normativa, los alumnos que se encuentren en alguno los siguientes supuestos:

- 1.- Estudiantes que simultaneen dos titulaciones o que realicen una doble titulación y hayan acreditado el nivel de idioma en la titulación de origen.
- 2.- Estudiantes que cursen una segunda titulación en la CEU-UCH y ya tengan acreditado el nivel en la primera titulación.
- 3.- Estudiantes con acceso mediante convalidaciones superiores a los 180 ECTS.



CEU

*Universidad
Cardenal Herrera*

4.- Estudiantes con acceso mayores de 40 años que acrediten no haber cursado formación de inglés con anterioridad.

5.- Estudiantes con vías de acceso que justifiquen una situación particular y que, a juicio del Vicerrectorado de Calidad y Estudiantes, acrediten motivos para quedar exentos de la exigencia fijada en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria única

La presente normativa deroga el “Reglamento sobre el nivel de idioma inglés para estudiantes de Grado de la Universidad CEU Cardenal Herrera” y cuantas disposiciones se opongán a la misma.

Disposición final primera. Interpretación de la norma

La interpretación sobre el contenido y aplicación de esta Normativa es potestad exclusiva del Rectorado de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Alfara del Patriarca, julio 2023